RESOLUCIÓN No. 06595 - 06 - 2023

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo 43 de la ley 715 de 2001 dispone:

"Articulo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De director del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema

General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

...

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

...

43.2 De prestación de servicios de salud.

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

...

43.3. De Salud Pública

...

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E, mediante Decreto No 0266 de 2007, fue creada como una E.S.E de primer nivel de atención, como una entidad descentralizada de orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca y sometida al régimen previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994; cuyo objeto es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, sus principios básicos son la calidad y la eficiencia, su jurisdicción son los municipios de La Vega, San Sebastián, Santa Rosa y Almaguer, ubicados en la zona Sur del Departamento del Cauca.

Dentro de la orientación de la E.S.E SURORIENTE se busca continuamente poder producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, ofrecer a entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios de salud y modificar positivamente el perfil epidemiológico, contribuyendo con la disminución de la mortalidad materna y perinatal, la mortalidad infantil y demás indicadores relacionados con la salud de los jóvenes, mujeres y adultos, entre otros, buscando siempre cubrir las necesidades de atención en salud de los municipios de forma oportuna y eficiente, con calidad de los servicios de salud prestados y eficiencia en el manejo de los recursos.

Con base en lo mencionado anteriormente, es deber de la institución contar con el personal y equipos médicos adecuados para poder desarrollar con eficiencia todas las actividades y tareas propias en cuanto a temas de salud y atención integral de pacientes se refiere, esto es, procesos de tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y prevención.

Desde el año 2.007 la SURORIENTE E.S.E viene prestando servicios de salud en atención primaria de manera oportuna y eficiente a la población desde su portafolio de servicios. Para poder continuar con la habilitación, prestación y fortalecimiento del servicio, las Unidades de Atención en Salud de San Miguel y Guachicono requieren contar con equipos biomédicos; dado que los equipos con los que cuenta el punto son insuficientes viéndose en la necesidad de realizar traslado de pacientes a otros centros asistenciales, lo que

ocasionaría brindar un servicio de Salud deficiente cuando lo ideal es mejorar las condiciones de seguridad y calidad del servicio a la población atendida por los puntos de atención de San Miguel y Guachicono.

Por lo anterior se busca lograr la cofinanciación por parte del Departamento del Cauca, para la dotación de equipos biomédicos para la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E en las Unidades de Atención en Salud de San Miguel y Guachicono; de igual manera el proyecto se desarrolla con base en los estándares de dotación establecidos en la resolución 3100 de 2019 y la autorización para la prestación de servicios médicos en la sede mencionada.

La resolución 3100 de 2019 indica que cuando se haga referencia a la disponibilidad de servicios, se debe contar con la infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de modo que se logre asegurar que se encuentren en permanente disposición para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. De acuerdo a ello es primordial la dotación de equipos biomédicos para las Unidades de Atención en Salud de San Miguel y Guachicono, Municipio de la Vega, ya que se ha logrado identificar necesidades puntuales de áreas o servicios determinados para la prestación con calidad de los servicios, pues es reconocible la importancia y el adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos biomédicos buscando garantizar la atención integral en la prestación del servicio de salud que garantice el derecho a la vida, mejorando los procesos de diagnóstico y tratamiento para garantizar resultados confiables y de calidad.

A partir de lo antes mencionado y de la necesidad reportada por la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E, el Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera que se hace necesario la dotación de equipos biomédicos para las Unidades de Atención en Salud de San Miguel y Guachicono, para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio de salud como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaria de Planeación Departamental para mejorar el servicio de salud en el Departamento, ajustado el día 19 de abril de 2023.

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio interadministrativo, de conformidad con el Art. 209 de la Constitución, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con el objeto de aunar esfuerzos con el fin de dotar equipos biomédicos, y suplir las falencias en la prestación de los servicios de salud, ampliar la capacidad instalada con criterios de calidad al servicio de la población, además de la disminución de la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, logrando la satisfacción del usuario, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la Empresa Social del Estado

SURORIENTE E.S.E, Unidades de Atención en Salud de los Corregimientos de San Miguel y Guachicono, en el Municipio de la Vega.

Para el efecto y con el propósito de cumplir con las obligaciones, el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

APORTANTE	APORTE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 371.425.544

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"**ARTICULO 95.-** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (...)

Que el **Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

Del mismo modo el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015** establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SURORIENTE es una entidad estatal con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente que tienen dentro de su objeto social actividades como las que se pretende ejecutar mediante los convenios a suscribir. Cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 06595-06-2023

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE SAN MIGUEL Y GUACHICONO, PUNTOS ADSCRITOS A LA E.S.E SURORIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". contrato que se suscribirá con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE POPAYÁN, convenio que se suscribirá con la Empresa Social Del Estado E.S.E. Suroriente identificada con Nit. 900.145.572-9

SEGUNDO: El valor del convenio se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3738 del 21 de junio de 2023 y 3737 del 21 de junio de 2013.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el portal de SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 28 JUN 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Proyecto: Lina Fernanda Guzman – Abogado P.G.J.
Reviso: Ana Lucia Calvo Bonilla – Profesional Especializada P.G.J.
Reviso: Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Reviso: Diana Marcela Enríquez Ordoñez Secretaria de Salud del Departamental del Cauca.